

ACUERDO DE CONCEJO N.º 069-2024/MDS

Subtanjalla, 15 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDS de fecha 25 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en sesión de concejo la secretaria general puso de conocimiento que mediante Acuerdo de concejo N° 010-2024-MDS del 25 de enero de 2024 se aprobó la autorización del uso del local para dar continuidad al servicio educativo que beneficia a niños de 1 y 2 años de edad – PRONOI – CICLO I de Subtanjalla "Los Ositos" y "Loving Mother", ubicado en Centro Poblado Subtanjalla – Calle Lima Mz. D2 Lote 02; por un (01) año – periodo 2024, en dicho acuerdo de concejo no se especifica o determina quien será el responsable del acta de autorización para el uso del local, ya sea el señor alcalde o alguna gerencia encargada, en tal sentido, se solicita, que el concejo precise o designe en un nuevo acuerdo quien será la persona encargada de suscribir el acta, toda vez que el día de hoy se acercó una representante del PRONOI para recibir su documento y no se le pudo entregar, porque no se ha precisado ello;

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 39 establece: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo".* Asimismo, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, luego de la deliberación, la opinión que se secunda es que se autorice a la Gerente de Desarrollo Social para suscribir el acta de autorización de uso del local comunal ubicado en la Calle Lima Mz. D2 – Lote 2, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, para el desarrollo de actividades pedagógicas periodo 2024, para dar continuidad al servicio educativo que beneficia a niños de 1 y 2 años de edad – PRONOEI – CICLO I "LOS OSITOS" Y "LOVING MOTHER";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a la Gerente de Desarrollo Social para suscribir el acta de autorización de uso del local comunal ubicado en la Calle Lima Mz. D2 – Lote 2, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, para el desarrollo de actividades pedagógicas periodo 2024, para dar continuidad al servicio educativo que beneficia a niños de 1 y 2 años de edad – PRONOEI – CICLO I "LOS OSITOS" Y "LOVING MOTHER".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
AL CALDE